Bogotá, D.C.

592

Señores:

Alexandra Quintero Benavides
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
aquintero@sdmujer.gov.co

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia, derecho de petición
Referencia: Radicado alcaldía **20244602697722**

Estimadas, reciban un cordial saludo.

En atención a la referencia allegada a la Alcaldía Local de Fontibón por el canal de Bogotá te escucha con asunto derecho de petición – ART. 23 de la Constitución Nacional se presentan las siguientes novedades.

Ante esta solicitud, desde el Fondo de Desarrollo Local se remite un oficio donde se da respuesta al numeral 2 y 9 de acuerdo a las competencias y misionalidades, sin embargo, con relación a las preguntas:

1.- ¿Cuántos casos de feminicidio se han dado en la localidad de Fontibón en lo que va del año 2024?

3.- De los casos de feminicidio presentado en lo que va del 2024, ¿en cuales se había denunciado la situación de violencia en la que se encontraba la víctima?

4.- En los casos en los que se hubiera presentado una denuncia de parte de la víctima o un tercero, ¿cuál fue el proceder de la entidad receptora de la denuncia y de las demás involucradas?

5.- ¿Qué clase de seguimiento se les hace a las denuncias presentadas por mujeres víctimas de violencias o por terceros?

6.- ¿Qué medidas de protección han prestado las entidades de la localidad que participan en la ruta de atención a mujeres víctimas a las mujeres que lo han requerido?

7.- A raíz de los recientes casos de feminicidio, ¿qué medidas se han implementado para lograr una mejor atención y seguimiento a los casos de mujeres que denuncian encontrarse en una situación de violencia?

8.- ¿Cómo se asegura que las autoridades locales y la policía actúen de manera oportuna y adecuada ante denuncias de violencia de género?

No se cuenta con la información, teniendo en cuenta, que cuando se realiza denuncias por parte de mujeres no se hace por medio de esta entidad y de acuerdo a los lineamientos pese a que Secretaria Distrital de la Mujer no reciba el caso, si cuenta con la posibilidad de canalizar la información como competencia de ser ente rector.

En virtud de lo anterior, por considerarlo competencia de la Secretaria Distrital de la Mujer y en cumplimiento al Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se traslada la solicitud para generar las respuestas pertinentes, dar trámite atendiendo la solicitud y se le brinde una respuesta oportuna.

Cordialmente,

ADRIANA YANETH ORTIZ UBQUE
Alcaldesa de Fontibón
Alcalde.fontibón@gobiernobogota.gov.co

Anexo: un (1) documento – derecho de petición – 1 folio

Proyectó: Maria Estefany Serna Villegas – CPS 154-2024 Estefany Serna V
Revisó: Ferman Odair González Romero – CPS 274 - 2024
Aprobó: Ferman Odair González Romero – CPS 274 - 2024